

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 006160 **(Noviembre 11 de 2020)**

“Por la cual se delega la competencia para la celebrar un convenio”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9º de la Ley 489 de 1998; y Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 Constitucional estableció que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar*

la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)”.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*.

Que los artículos 29 y 30 del Acuerdo 01 del Consejo Directivo del IDU, establece las funciones generales del Director General y la facultan para delegar las que considere convenientes en los servidores públicos del nivel directivo y asesor, conforme a los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante proceso de contratación en la modalidad de licitación pública IDU-LP-SGI-014-2019, adjudicó el 3 de diciembre de 2019 la intervención tramo comprendido entre la Estación Molinos, Patio Portal de Usme y Estación Yomasa, para la construcción de la extensión Troncal Caracas (Calle 51 sur) al Sistema Transmilenio de manera integral a cargo de esta Entidad, proyecto que afecta el predio del COMEB – La Picota según los diseños definitivos presentados por el IDU donde se establece una afectación en parte del terreno, por lo que se requiere realizar el reemplazo del cerramiento existente conforme al nuevo lindero, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad requeridas para el correcto funcionamiento del Complejo.

Que con los diseños suministrados por el IDU, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC realizó con el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura el diagnóstico inicial junto con el esquema básico de la intervención a realizar donde se encuentra contemplando; la construcción del muro de cerramiento de acuerdo con el nuevo lindero.

Que por lo expuesto, y conforme con las funciones y necesidades de la USPEC, le fue necesario contratar obras civiles, de bienes y servicios para la infraestructura física en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá – COMEB La Picota a cargo del INPEC, con el fin de coadyudar en las funciones inherentes de una entidad estatal como es el IDU, y a su vez cumplir con las funciones propias de la USPEC.

Que se hace necesario suscribir un convenio entre la Unidad De Servicios Penitenciarios Y Carcelarios -USPEC- y el Instituto de Desarrollo Urbano para la demolición y construcción de un muro, en las inmediaciones del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá “COMEB”, ubicado en la localidad No 18 Rafael Uribe Uribe, dentro del proyecto para la construcción de la extensión Troncal Caracas (Calle 51 sur) al Sistema Transmilenio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Subdirectora General de Infraestructura la competencia para celebrar el convenio entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- y el Instituto de Desarrollo Urbano para la demolición y construcción de un muro que hace parte del proyecto para la construcción de la extensión Troncal Caracas (Calle 51 sur) al Sistema Transmilenio, en inmediaciones del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá “COMEB”, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución del mismo hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA

Director General

ACUERDOS LOCALES DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

Acuerdo Local Número 002 (Diciembre 12 de 2020)

“Por el cual se expide el presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.”

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; el numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto N° 372 del 30 de agosto de 2010, y Decreto 777 de 2019.**

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Decreto 777 de 2019.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2020EE187686 del 30 de octubre de 2020, comunicó la cuota de asignación por un monto de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$78.302.960.000) para la vigencia 2021.

Que la Alcaldesa Local de Bosa, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2020, la disponibilidad de recursos en tesorería será de \$63.624.102.000, respaldando las obligaciones por pagar a 31 de diciembre de 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- en su reunión N° 22 del 26 de noviembre de 2020, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, el cual asciende a la suma de \$141.927.062.000, para la vigencia fiscal 2021.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo expuesto.